

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000001



2015-17-01-NOTARIA 01 – P07335

PROTOCOLIZACION.-

DEL TRADUCCION DE LOS DOCUMENTOS REFERENTES A LA
RESOLUCION DE DIRECTORIO DE LA COMPAÑIA CPVEN
SERVICIOS PETROLEROS LTD.



CUANTIA: INDETERMINADA

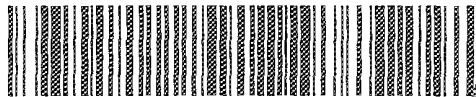
QUITO 30 DE NOVIEMBRE 2015

***** AC *****

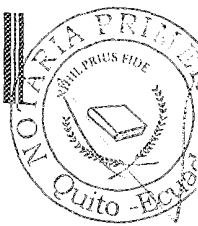
DI 03 COPIAS



Factura: 001-004-000016330



20151701001P07335



PROTOCOLIZACIÓN 20151701001P07335

FECHA DE OTORGAMIENTO: 30 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (12:20)

OTORGA: NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON QUITO

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: RESOLUCION DE DIRECTORIO DE LA COMPAÑIA CPVEN SERVICIOS PETROLEROS LTD.

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 18

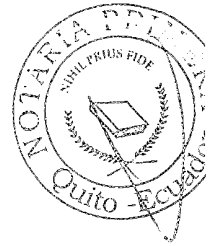
CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACION
VIVERO TOBAR MARIA MONSERRAT	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1719757898

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON QUITO



BOLIVIA

| ECUADOR

| PARAGUAY

| URUGUAY

FERRERE ABOGADOS | Avenida 12 de Octubre N° 26-48, esq. Lincoln, Piso 16 | Quito, Ecuador
ferrerecuador@ferrere.com

SEÑOR NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO.-

En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, le solicito se sirva protocolizar los documentos referentes a la resolución de Directorio de la compañía CPVEN SERVICIOS PETROLEROS LTD., relativa a la revocatoria del poder general otorgado a favor del señor Mario Rodríguez Herrera por sucursal extranjera en el Ecuador en aquel tiempo denominada SAN ANTONIO SERVICES LTD., ahora llamada CPVEN SERVICIOS PETROLEROS LTD.

El poder a favor del señor Mario Rodríguez Herrera fue otorgado mediante resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.11.3770 de la Superintendencia de Compañías, de fecha 26 de agosto de 2011, y debidamente inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 31 de agosto de 2011.

Adicionalmente y una vez atendida mi petición, sírvase concederme TRES copias certificadas de los documentos una vez protocolizados.

Ab. Monserrat Vivero Tobar
Mat. 17-2014-916 Foro de Abogados de Pichincha

Re: CPVEN Servicios Petroleros, Ltd.
Unanimous Written Resolutions

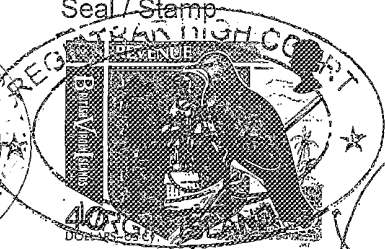
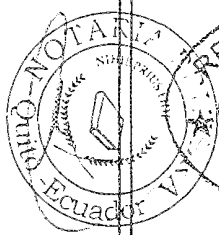
APOSTILLE

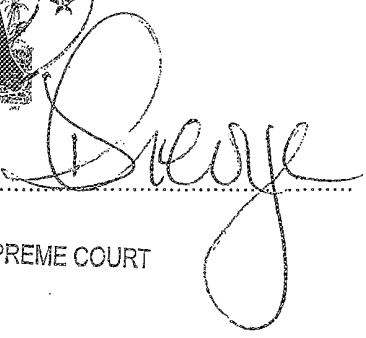
(Convention de la Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: Tortola, British Virgin Islands
This Public Document
2. has been signed by Paula Ajarie
3. acting in the capacity of Notary Public
4. bears the seal/stamp of Paula Ajarie

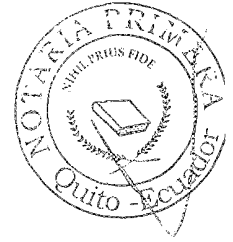
CERTIFIED

5. at Road Town, Tortola
6. this 2nd day of November, 2015
7. by REGISTRAR, SUPREME COURT
8. No H. 22942
9. Seal / Stamp



10. Signature 
f REGISTRAR, SUPREME COURT

0000003



San Antonio Services, Ltd.

(Incorporated in the British Virgin Islands, the "Company")

UNANIMOUS WRITTEN RESOLUTIONS OF THE DIRECTORS OF THE COMPANY

Dated JULY 8 2014

1 Disclosure of Interest

1.1 It is noted that each director of the Company (each a "Director" and together, the "Directors") discloses an interest in the matters the subject of these resolutions as a director of other companies within the a group of affiliated companies (the "San Antonio Group") presently affiliated with the Company and is therefore:

- (a) to be considered as interested in any contract or proposed contract or arrangement with the foregoing, including the Transaction (as defined below); and
- (b) requests that the foregoing be treated as general notice of such interests.

2 Sale of Shares in the Company and Board changes

It is noted that:

- 2.1 all of the issued shares in the Company are to be acquired by CPVEN Oil Field Services Ecuador, Ltd. (the "Buyer");
- 2.2 the Buyer is a member of the same group of companies as Cementaciones Petroleras Venezolanas, S.A., a company incorporated in Venezuela ("CPVEN Venezuela");
- 2.3 the Buyer will purchase the shares in accordance with the terms of a Share Purchase Agreement dated 12 June 2014 (the "Purchase Agreement") among the CPVEN Venezuela as buyer thereunder, San Antonio E&P Services Ltd., a company incorporated in the British Virgin Islands (the "Seller") as the seller thereunder and Servicios Especiales San Antonio S.A., a company incorporated in Argentina (the "Guarantor") as the guarantor thereunder;

the Seller is presently the Company's sole member;

the Directors have reviewed the share transfer instrument (the "Instrument of Transfer") described in the Table immediately below from the Seller wishing to transfer shares in the Company (the "Shares") to the Buyer, together with the existing share certificate(s) relating to the Shares:

Seller	Buyer	Number of Shares
San Antonio E&P Services Ltd.	CPVEN Oil Field Services	1,000

Seller	Buyer	Number of Shares
	Ecuador, Ltd.	

- 2.6 a letter of consent from **Fernando Raga Díaz** (the "**New Director**") consenting to his appointment as a director effective upon the Closing as defined in the Purchase Agreement (the "**Closing**") has been examined by the Directors; and
- 2.7 a notice of resignation from each of Ariel Pucci and Gerardo Molinaro (the "**Resigning Directors**") resigning from his position effective upon the Closing as a director of the Company has been reviewed by the Directors.

3 Revocation of Powers of Attorney

It is noted that:

- 3.1 the Company previously granted powers of attorney (the "**Revoked Powers of Attorney**") appointing the persons listed below as attorneys (the "**Outgoing Attorneys**") of the Company for the purposes more particularly described in such Revoked Powers of Attorney:

- (a) Mr. Jorge Omar Ap Iwan;
- (b) Mr Michel Romaneli Gemayel;
- (c) Mr Diego Rafael Grande;
- (d) Ms Carolina Alexandra García; and
- (e) Mr Mario Rodriguez

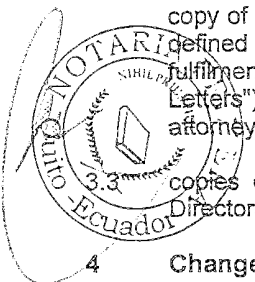
- 3.2 it is a requirement of the Share Purchase Agreement that the Seller shall deliver to the Buyer a copy of the revocations of the Revoked Powers of Attorney, such Revocations to be effective as defined in the Purchase Agreement (the "**Closing Date**") and in connection with facilitating the fulfillment by the Seller of this requirement, the Company has issued letters ("**Attorney Revocation Letters**") notifying each of the Outgoing Attorneys that their appointments as the Company's attorneys shall automatically terminate on the Closing Date; and

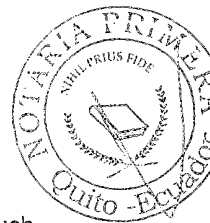
- 3.3 copies of the Attorney Revocation Letters have also been reviewed and considered by the Directors.

4 Change of Name

It is noted that:

- 4.1 it is a requirement of the Share Purchase Agreement that the Seller shall deliver to the Buyer a copy of resolutions approving a change in the name of the Company to CPVEN Servicios Petroleros Ecuador Ltd. (the "**New Name**");





- 4.2 accordingly, the Directors propose to change the name of the Company to the New Name, (such change being herein referred to as the "Name Change");
- 4.3 the Name Change will take effect from the date of the certificate of change of name (the "Effective Date") issued by the Registrar of Corporate Affairs (the "Registrar"); and
- 4.4 in accordance with section 23(2) of the Act, the memorandum and articles of association of the Company are deemed to be amended to state the Name Change with effect from the Effective Date.

5 Release of Security

It is further noted that:

- 5.1 the Company is party to a Pledge Agreement (the "Pledge") dated as of 25 July, 2008 (as amended by the Reaffirmation and Amendment Agreement dated as of 27 August, 2010) among Armadillo Holdings, Inc., a Cayman Islands company ("Holdings"), San Antonio Oil & Gas Services Ltd., a Bermuda exempted company ("Borrower"), and each of the other entities listed as a grantor on the signature pages thereto including the Company and Citibank N.A., in its capacity as U.S. collateral agent thereunder (the "Collateral Agent");
- 5.2 the Collateral Agent has, pursuant to an Acknowledgement and Release (the "Acknowledgement and Release") dated on or about the date hereof and addressed to Holdings, Borrower, the Company, released all security interests in the "Released Collateral" (that term having the same meaning as in the Acknowledgment and Release) granted to the Collateral Agent pursuant to the "Collateral Documents" (that term having the same meaning as in the Acknowledgment and Release) to which such Collateral Agent is a party and accordingly the security granted by the Company pursuant to the Pledge has been released;
- 5.3 a copy of the Acknowledgement and Release has been reviewed by the Directors; and
- 5.4 the charge created by the Company under the Pledge was previously registered:

- (a) in the Company's register of charges ("Private Register of Charges") pursuant to 162 of the BVI Business Companies Act, 2004 (the "Act"); and

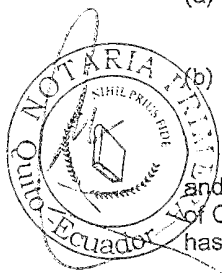
- (b) in the register of registered charges maintained by the Registrar of Corporate Affairs (the "Public Register of Charges") pursuant to section 163 of the Act (such charge registration having Charge ID 37IDGK),

and accordingly it is appropriate that both the Private Register of Charges and the Public Register of Charges be updated to reflect that the charge created by the Company pursuant to the Pledge has been released.

6 Resolutions

After due and careful consideration, it is resolved that:

- 6.1 the appointment of the New Director to the office of director of the Company is approved with effect from Closing;



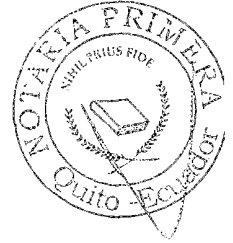
- 6.2 the resignation of the Resigning Directors is accepted effective upon the Closing without compensation for loss of office;
- 6.3 the Instrument of Transfer is in a form consistent with the Company's Articles of Association and the Act and the transfer of the Shares to the Buyer is authorised and approved;
- 6.4 effective from the Closing, Alicia Patricia Rodriguez Sanchez be designated as the registered agent of the Company's "client of record";
- 6.5 the instruction and authorisation given to Maples and Calder by the Collateral Agent, pursuant to the Acknowledgement and Release to file a notice of satisfaction or release in respect of the charge registered on the Public Register of Charges in relation to the Pledge (such charge registration having Charge ID 37IDGK), is acknowledged and confirmed;
- 6.6 the Name Change be and is hereby approved to take effect from the Effective Date;
- 6.7 the Revoked Powers of Attorney be and are hereby revoked with effect from Closing;
- 6.8 the execution and issuance of the Attorney Revocation Letters be and is hereby approved and ratified and any director of the Company be and is hereby authorised to inform the Outgoing Attorneys when Closing has occurred; and
- 6.9 the registered agent of the Company be provided with a copy of these resolutions and the Instrument of Transfer (executed by the Seller), and by copy thereof be and is authorised and directed to:
- (a) update the Company's register of members to reflect the transfer of the Shares to the Buyer;
 - (b) update the Company's register of directors and officers to reflect the appointments and resignations referred to above;
 - (c) cancel any share certificates currently in issue to the Seller;
 - (d) issue a new share certificate to the Buyer under the common seal of the Company; and
 - (e) update the Private Register of Charges to reflect the release (given pursuant to the Acknowledgement and Release) of the charge created by the Company pursuant to the Pledge; and
- file with the Registrar an application to change the name of the Company to the New Name.

Approval of Ancillary Matters

It is resolved that in connection with the actions contemplated by the foregoing resolutions, any Director and such other person(s) as are authorised by any Director are authorised in the name of and on behalf of the Company:

- 7.1 to sign, execute or seal and dispatch all other such documents, instruments or notices on behalf of the Company in connection with the matters contemplated by these resolutions as he or she

0000005



shall in his or her absolute discretion think fit, the signature of any such person on any such document, instrument or notice being due evidence for all purposes of such person's approval thereof on behalf of the Company; and

- 7.2 to do such further acts and things as such person shall deem necessary or appropriate in connection with, or to carry out the actions contemplated by, the foregoing resolutions, the taking of such action being due evidence for all purposes of such person's approval thereof on behalf of the Company.

8 Ratification of Prior Actions

It is resolved that any of the foregoing matters that have been done on or before the date of these resolutions are hereby adopted, ratified, confirmed and approved in all respects as if such actions had been presented for approval, and approved by, the Directors prior to such actions being taken including, but not limited to, the signing of any agreements, resolutions, deeds, letters, notices, certificates, acknowledgements, receipts, authorisations, instructions, releases, waivers, proxies and other documents (whether of a like nature or not), and the payment of all and any related fees and expenses be and are hereby approved, confirmed and ratified.

9 Counterparts

These written resolutions may be executed in counterpart and each counterpart shall be deemed to be an original and which counterparts when taken together shall constitute one and the same instrument.

[Signature page follows]

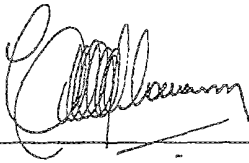


IN WITNESS WHEREOF, the undersigned have executed these resolutions in writing as of the date first above written.



Ariel Pucci

Director



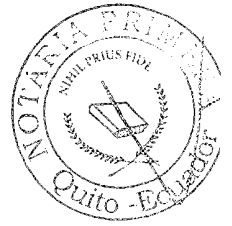
Gerardo Molinaro

Director



0000006

Re: **CPVEN Servicios Petroleros, Ltd.**
Resolución Escrita de Carácter Unánime



APOSTILLA

(Convención de la Haya del 5 de Octubre de 1961)

1. País: Tortola, Islas Vírgenes Británicas
Este Documento Publico
2. ha sido firmado por **Paula Ajarie**
3. actuando en su calidad de Notaria Pública
4. carga el sello / estampa de **Paula Ajarie**

CERTIFICADO

5. en Road Town, Tortola
6. este 2do día de Noviembre de 2015
7. por el REGISTARDOR DE LA CORTE SUPREMA
8. No H. 22942



Sello / Estampa

10. Firmado.....

Registrador de la Corte Suprema

CERTIFICADO NOTARIAL

YO, **Paula Ajarie**, Notaria Pública del territorio de las Islas Vírgenes Británicas designada y ejerciendo en Road Town, Tortola, Islas Vírgenes Británicas por medio de la presente certifico que:-

1. Esta dentro de la competencia de Maples Corporate Services (BVI) Limited, siendo el agente registrado de **CPVEN Servicios Petroleros, Ltd.**, una compañía de negocios BVI incorporada en el territorio de las Islas Vírgenes Británicas, dar fe de los hechos mencionados en la Carta de Certificación adjuntada; y
2. Denery Duncan Hodge, siendo la persona que firma la Carta de Certificación, esta debidamente autorizado para firmar el documento en nombre de Maples Corporate Services (BVI) Limited.

FECHADO en Tortola, Islas Vírgenes Británicas este 2ndo día de Noviembre de 2015.

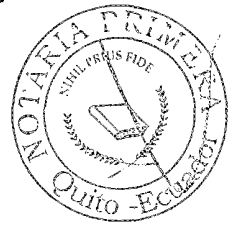
Paula Ajarie

Notaria Publica

Islas Vírgenes Británicas

Mi Comisión expira el 31 de Enero de 2016

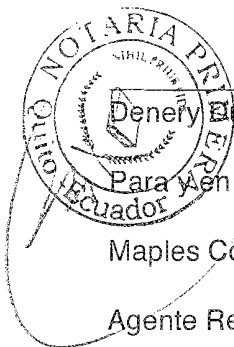
0000007



CARTA DE CERTIFICACIÓN

Nosotros, Maples Corporate Service (BVI) Limited, el Agente Registrado de **CPVEN Servicios Petroleros, Ltd**, debidamente designado. Una compañía de negocios BVI incorporada en el territorio de las Islas Vírgenes Británicas el 30 de Abril de 2001, con Numero de Registro: 442532 ("**la Compañía**"), por medio de la presente certifico que las Resoluciones que se adjuntan, escritas y de carácter unánime, son copia fiel de la original tomada de los registros corporativos conservados en la Oficina de Registros.

Fechado el 2ndo día de Noviembre de 2015



Denery Duncan

Para y en representación de

Maples Corporate Services (BVI) Limited

Agente Registrado

San Antonio Services, Ltd.

(incorporada en las Islas Vírgenes Británicas, la "Compañía")

**RESOLUCIÓN ESCRITA DE CARÁCTER UNÁNIME DE LOS DIRECTORES DE LA
COMPAÑÍA**

FECHADO EL 8 DE JULIO 2014

1 REVELACIÓN DE INTERÉS

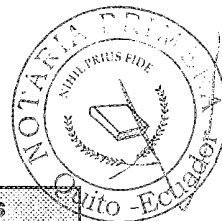
- 1.1 Está escrito que cada director de la compañía (cada uno como "**Director**" y en conjunto, los "**Directores**") revela un interés en la materia tratada en estas resoluciones como director de otras compañías dentro del grupo de las compañías afiliadas (el "**Grupo San Antonio**") actualmente afiliada con la Compañía y esta por lo tanto:
- (a) interesado en ser considerado en cualquier contrato o propuesta de contrato o acuerdo con lo anterior, incluyendo la Transacción (como esta definida debajo); y
 - (b) solicita que lo anterior sea tratado como información general de tales intereses.

2. Venta de Acciones en la Compañía y Cambios en la Junta

Está escrito que:

- 2.1 todas las acciones emitidas en la compañía serán adquiridas por CPVEN Servicios Petroleros Ecuador, Ltd. (el "**Comprador**");
- 2.2 el Comprador es miembro del mismo grupo de Compañías como lo es Cementaciones Petroleras Venezolanas S.A, una compañía incorporada en Venezuela ("**CPVEN Venezuela**");
- 2.3 el Comprador adquirirá las acciones de conformidad con los términos del Acuerdo de Compra de Acciones fechado el 12 de junio de 2014 (el "**Acuerdo de Compra**") siendo CPVEN Venezuela el Comprador, San Antonio E&P Services Ltd., una compañía incorporada en las Islas Vírgenes Británicas (el "**Vendedor**") el Vendedor y, Servicios Especiales San Antonio S.A., una compañía incorporada en Argentina (el "**Garante**") el Garante;
- 2.4 el Vendedor es actualmente el único miembro de la Compañía.
- 2.5 los Directores han examinado el instrumento de transferencia de acciones (el "**Instrumento de Transferencia**") representado en la siguiente Tabla, según el cual, el Vendedor quiere transferir acciones en la Compañía (las "**acciones**") al

0000008



Comprador, junto con el certificado de acciones existente(s) relativo a las acciones:

Vendedor	Comprador	Número de Acciones
San Antonio E&P Services Ltd.	CPVEN Oil Field Services Ecuador, Ltd.	1.000

2.6 los directores han examinado una carta de consentimiento de **Fernando Raga Díaz** (el "**Nuevo Director**") mediante la cual acepta su nombramiento como director efectivo antes de la Clausura definida en el Acuerdo de Compra (la "**Clausura**") ; y

2.7 ha sido examinada una notificación de renuncia de Ariel Pucci y Gerardo Molinero (los "**Directores Renunciantes**") mediante la cual renuncian a su cargo de Directores antes de la Clausura.

3 Revocación de Poderes Notariales

Se destaca lo siguiente:

3.1 que la Compañía ha otorgado previamente poderes notariales que serán válidamente revocados en la fecha de Clausura (los "Poderes Notariales revocados") nombrando a las personas abajo señaladas como apoderados (los "Apoderados de Salida") de la compañía para el propósito particularmente descrito en los Poderes Notariales Revocados.

- (a) Sr. Jorge Omar Ap Iwan;
- (b) Sr. Michel Romaneli Gemayel;
- (c) Sr. Diego Rafael Grande;
- (d) Sra. Carolina Alexandra Garcia; y
- (e) Sr. Mario Rodriguez

3.2 el Acuerdo de Compra de Acciones requiere que el Vendedor entregue al Comprador una copia de las revocaciones de los Poderes Notariales Revocados, tal revocación tendrá los efectos definidos en el Acuerdo de Compra (la "Fecha de Clausura") y con el fin de facilitar al Vendedor el cumplimiento de dicho requerimiento, la Compañía ha emitido Cartas ("Cartas de Revocación de Poderes") notificando a cada uno de los Apoderados Salientes que su nombramiento como apoderados de la Compañía terminará automáticamente en la Fecha de Clausura; y

3.3 así mismo, han sido examinadas y consideradas por los Directores copias de las Cartas de Revocación de Poderes.

4. Cambio de Nombre

Se destaca lo siguiente:

- 4.1.1 el Acuerdo de Compra de Acciones requiere que el Vendedor entregue al Comprador una copia de las resoluciones por las que se aprueba el cambio de nombre de la Compañía CPVEN Servicios Petroleros Ecuador Ltd. (el "**Nuevo Nombre**");
- 4.1.2 en este sentido, los Directores proponen cambiar el nombre de la Compañía al Nuevo Nombre, (tal cambio aquí referido como "**Cambio de Nombre**")
- 4.3. el Cambio de Nombre tendrá efecto desde la fecha del certificado de cambio de nombre (la "**Fecha Efectiva**") emitido por el Registro de Asuntos Corporativos (el "**Registro**"); y
- 4.4 Se considera que, de conformidad con la sección 23(2) de la Ley, el memorándum y los estatutos de la Compañía deben ser enmendados para que establezcan que el Cambio de Nombre surta efectos desde la Fecha Efectiva.

5. Liberación de Reservas de Seguridad

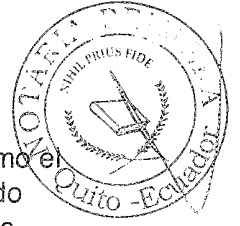
Posteriormente se destaca lo siguiente:

- 5.1 la Compañía es parte en un Contrato de Prenda (el "**Contrato de prenda**") fechado el 25 de Julio de 2008, (enmendado por la Reafirmación y Acuerdo de Enmienda fechada a partir del 27 de Agosto de 2010) entre Armadillo Holdings, Inc, una Compañía de las Islas Caimán ("**Participaciones**") San Antonio Oil and Gas Services Ltd., una compañía exenta de Bermuda ("**Prestatario**") y todas las entidades listadas como garantes en las paginas firmadas que se anexan, incluyendo la Compañía y Citibank N.A, en su capacidad como agente colateral americano, de ahora en adelante (el "**Agente Colateral**");
- 5.2 El agente colateral, de conformidad con un documento de Reconocimiento y Liberación (el "**Reconocimiento y Liberación**") fechado en o cerca de este documento y dirigido a las Participaciones, el Prestatario, liberó a la Compañía de todos las garantías reales en la "**Liberación Colateral**" (ese termino teniendo el mismo significado que el descrito en el documento de Reconocimiento y Liberación) otorgado al Agente Colateral de conformidad con los "**Documentos Colaterales**" (ese termino significando lo mismo como en el Reconocimiento y Liberación) en el que el Agente Colateral es parte y la prenda otorgada a la Compañía en conformidad con el Contrato de Prenda ha sido liberada.
- 5.3 una copia de los Reconocimientos y Liberaciones ha sido examinada por los Directores; y
- 5.4 el cargo creado por la Compañía bajo el Contrato de Prenda ha sido previamente registrado:
 - (a) en el registro de cargos de la Compañía ("**Registro Privado de Cargos**") de conformidad con la sección 163 de la ley de la BVI Compañías de Negocios de 2004 (la "**Ley**"); y
 - (b) en el registro los cargos registrados mantenido por el Registro de Asuntos Corporativos (el "**Registro Publico de Cargos**") en

0000009

conformidad con la sección 163 de la Ley (tal registro de cargos contando con el cargo ID 37IDGK),

y en este sentido es apropiado que tanto el Registro Privado de Cargos como el Registro Público de Cargos sea actualizado para reflejar que el cargo creado por la Compañía en conformidad con el Contrato de Prenda ha sido liberada.



6. Resoluciones

Después de mucha consideración, se resuelve que:

- 6.1 Se aprueba el nombramiento del Nuevo Director al cargo de director de la Compañía con efectos desde la Clausura,
- 6.2 Se acepta la renuncia de los Directores Renunciantes, la cual no será compensada por la pérdida del oficio, y tendrá efectos a partir de la fecha de Clausura ;
- 6.3 el Instrumento de Transferencia está hecho de acuerdo a los Estatutos y la Ley; la transferencia de acciones al Comprador es autorizada y aprobada;
- 6.4 A surtir efectos desde la Clausura, Alicia Patricia Rodriguez Sanchez será designada como la agente registradora del "cliente de registro" de la Compañía.
- 6.5 la instrucción y autorización otorgada a Maples and Carter por el Agente Colateral, de conformidad con el documento de Reconocimiento y Liberación para archivar una notificación de satisfacción o liberación con respecto al cargo registrado en el Registro Público de Cargos en relación con el Contrato de Prenda (tal registración de cargo teniendo Cargo ID 37IDGJ), es reconocido y confirmado;
- 6.6 Se aprueba el Cambio de Nombre y tendrá efectos desde la Fecha Efectiva.



- 6.7 Por medio del presente documento, se revocan los Poderes Notariales otorgados y a surtir efecto desde la Clausura;
- 6.8 Se aprueba y ratifica la ejecución y emisión de la Cartas de Revocación de Poderes y, por medio del presente documento, se autoriza a cualquier director de la Compañía a informar a los apoderados salientes cuando la Clausura ha ocurrido; y
- 6.9 al agente registrado de la Compañía se le proporcionará una copia de las siguientes resoluciones y también del Instrumento de Transferencia (ejecutado por el Vendedor) y una copia del mismo autorizado y dirigido a:
 - (a) actualizar el registro de los miembros de la Compañía para reflejar la transferencia de acciones al Comprador;
 - (b) actualizar el registro de los Directores y Oficiales para reflejar el nombramiento y renuncia referidos en la parte de arriba;
 - (c) cancelar cualquier certificado de acciones emitido al Vendedor;

- (d) emitir un nuevo certificado al Comprador bajo el sello común de la Compañía, y
- (e) actualizar el Registro Privado de Cargos para reflejar la liberación (otorgado en conformidad al Reconocimiento y Liberación) del cargo creado por la Compañía en conformidad al Contrato de Prenda; y
- (f) escribir con el Registrador la aplicación requerida para cambiar el nombre de la compañía.

7 Aprobación de Cuestiones Accesorias

Se resuelve que en conexión con las acciones contempladas por las anteriores resoluciones, cualquier Director y otras personas autorizadas por cualquier Director, están autorizadas en nombre de la Compañía para:

- 7.1 firmar, ejecutar o sellar y despachar cualquier otro documento, instrumentos o notificaciones en nombre de la Compañía relacionados con las materias contempladas en estas resoluciones cuando él o ella lo considere adecuado conforme a su absoluta discreción. La firma de cualquiera de estas personas en cualquier documento, instrumento o notificación será evidencia para todos los propósitos de la aprobación de tales personas en nombre de la Compañía; y
- 7.2 para hacer estos actos o cosas que tales personas consideren necesario o apropiado en conexión con, o para llevar acabo las acciones contempladas por las anteriores resoluciones, la llevada acabo de tales acciones tendrá que constar con la debida evidencia para todos los propósitos por los que la persona aprueba temas en nombre de la Compañía.

8 Ratificación de Acciones Anteriores

Se resuelve que cualquiera de las cuestiones anteriores que han sido realizadas en o antes de la fecha de las resoluciones aquí adoptadas, son ratificadas, confirmadas y aprobadas en todos los sentidos como si tales acciones habían sido presentadas para su aprobación, y aprobadas por los Directores antes de que tales acciones hayan sido o están siendo tomadas incluyendo, pero no limitadas a la firma de cualquier acuerdo, resolución, escritura, carta, notificación, certificado, reconocimiento, recibo, autorizaciones, instrucciones, comunicados, exenciones, poderes y otros documentos (de naturaleza semejante o no) y el pago de todas y cualquier tarifa y gastos relacionados están por medio de la presente aprobados, confirmados y ratificados.

9 Contrapartes

Estas resoluciones escritas pueden ser ejecutadas en contraparte y cada contraparte deberá ser considerada una original y las contrapartes al ser unidas deberán constituir uno y el mismo instrumento.

EN FE DE LO CUAL, las firmas debajo han ejecutado estas resoluciones por escrito en el día fechado anteriormente en el documento.

0000010

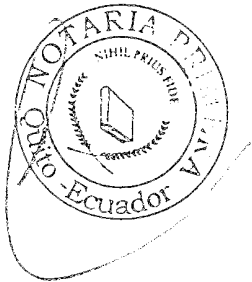


Ariel Pucci

Director

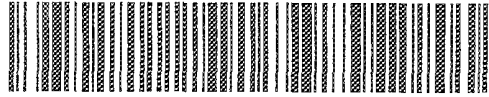
Gerardo Molinaro

Director





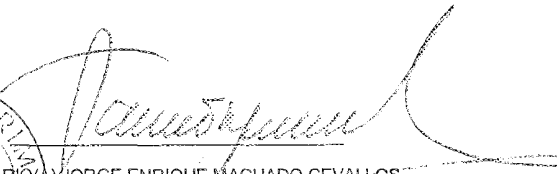
Factura: 001-004-000016331



20151701001D06849

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN DE FIRMAS N° 20151701001D06849

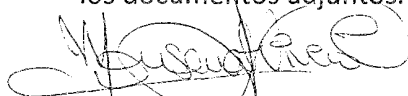
En la ciudad de QUITO el día 30 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (12:21) ante mí, NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS de la NOTARÍA PRIMERA , concurre(n), MARÍA MONSERRAT VIVERO TOBAR POR SUS PROPIOS DERECHOS portador(a) de la CÉDULA 1719757898, de nacionalidad ECUATORIANA estado civil SOLTERO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en QUITO; quien(es) me solicita(n) que proceda a receptar su(s) firma(s) y rúbrica(s), que va(n) a suscribir al pie del presente documento DE TRADUCCION, de cuyo contenido se responsabiliza(n), a fin de que sea(n) AUTENTICADA(S). Al efecto identificado(s) que fue(ron) por mí, en forma libre y voluntaria procede(n) en mi presencia a estampar su(s) firma(s) y rúbrica(s) al pie del referido documento por lo que en aplicación a lo dispuesto en el artículo 18 numeral 3 de la Ley Notarial, doy fe de que dicha(s) firma(s) y rúbrica(s) es(son) AUTÉNTICA(S). .- Una copia certificada de esta diligencia queda incorporada en el libro respectivo de esta Notaría.


NOTARÍA PRIMERA
QUITO - Ecuador
NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON QUITO

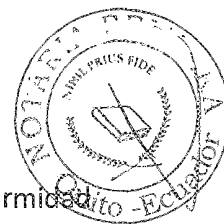
0000011

TRADUCCIÓN

María Monserrat Vivero Tobar, conocedora del idioma inglés, de conformidad con el artículo 6 del Decreto No. 061, publicado en el Registro Oficial número 148 de marzo 20 de 1985, y el artículo 24 de la Ley 50 publicada en el Registro Oficial No. 349 de diciembre 31 de 1993, procedo a traducir al idioma castellano los documentos adjuntos.



Monserrat Vivero Tobar
C.C. 1719757898



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN

N. 171975789-8

CEDULA DE
CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
VIVERO TOBAR
MARIA MONSERRAT
 LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
 FECHA DE NACIMIENTO **1980-05-29**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **SOLTERA**

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

V4444V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VIVERO SILVA LUIS ALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TOBAR MANRI VERONICA JEANREY

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-01-19

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-01-19

DIRECTOR GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 IDENTIFICADO DE VOTACIÓN

Electiones 23 de Febrero del 2014
 171975789-8 - 005 - 0200

VIVERO TOBAR MARIA MONSERRAT
PICHINCHA **QUITO**
CARCELEN **BALCON DEL NORTE**
DUPLICADO USD: 5
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00261
3774582

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me ha presentado

CH QUITO, 09 NOV 2013

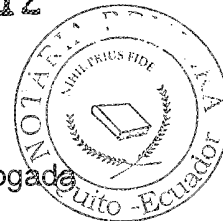
[Firma]

NOTARIA PRIMERA DE QUITO

0000012



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



RAZON DE PROTOCOLIZACION.- A petición de la abogada Monserrat Vivero Tobar, afiliada al Foro de Abogados de Pichincha; con esta fecha, y en dieciocho fojas útiles; protocolizo en el registro de escrituras públicas de la Notaría Primera actualmente a mi cargo, los documentos relativos **A LA TRADUCCION DE LOS DOCUMENTOS REFERENTES A LA RESOLUCION DE DIRECTORIO DE LA COMPAÑIA CPVEN SERVICIOS PETROLEROS LTD.,** que anteceden.- Quito, treinta de noviembre de dos mil quince. En Notario, (firmado) doctor Jorge Machado C.- (sigue un sello)



Es fiel y **TERCERA COPIA CERTIFICADA** del documento que antecede, protocolizado hoy, ante mí; y, en fe de ello, la confiero debidamente sellada y firmada en Quito, treinta de noviembre de dos mil quince.-


Dr. Jorge Machado Cevallos,
Notario Primero del Cantón Quito





DR. PABLO VÁSQUEZ MÉNDEZ

NOTARIO

0000013

RAZON: En cumplimiento a la Resolución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros número SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2015-2697, de cuatro de diciembre del dos mil quince, al margen de la Protocolización del PODER GENERAL otorgado por la Compañía SAN ANTONIO SERVICES LTD., a favor de MARIO RODRÍGUEZ HERRERA, celebrada el dieciocho de julio del dos mil once, ante el Doctor Guillermo Córdova Villegas, Notario Décimo Sexto Provisional del Cantón Quito, de cuyo archivo me encuentro encargado, tomé nota de lo dispuesto en dicha Resolución: CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y constantes en la Protocolización efectuada en la Notaría Primera del Distrito Metropolitano de Quito, el treinta de noviembre del dos mil quince, atinentes a la revocatoria del poder que la compañía CPVEN SERVICIOS PETROLEROS, LTD., de nacionalidad Islas Vírgenes Británicas, dispone en relación al señor Mario Rodríguez Herrera, de nacionalidad colombiana.- Sin perjuicio de la presente calificación de revocatoria de poder, se mantiene como apoderado la Compañía FERRERE ABOGADOS ECUADOR FEREC S.A., para responder por las obligaciones de la sucursal de la compañía en el Ecuador.- Quito a, diez de diciembre de dos mil quince.

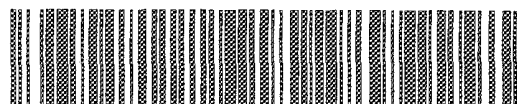


Pablo A. Vásquez Méndez
Dr. Pablo A. Vásquez Méndez
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO





Factura: 001-002-000025020



20151701016003860

NOTARIO(A) PABLO ARTURO VASQUEZ MENDEZ

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20151701016003860

MATRIZ	
FECHA:	10 DE DICIEMBRE DEL 2015, (12:6)
TIPO DE RAZÓN:	PROTOCOLIZACIÓN
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACIÓN
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18-07-2011
NÚMERO DE PROTOCOLO:	0022802

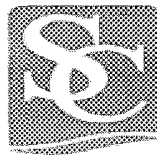
OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ESCOBAR ESPINOSA DARIO XAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1717178287
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30-11-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) PABLO ARTURO VASQUEZ MENDEZ

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTON QUITO





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

0000014

RESOLUCION No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2015-

2697

Ab. Álvaro Guivernau Becker
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización efectuada en la Notaría Primera del Distrito Metropolitano de Quito, el 30 de noviembre de 2015, que contiene la revocatoria de poder que la compañía extranjera CPVEN SERVICIOS PETROLEROS, LTD., de Islas Vírgenes Británicas, domiciliada en el Ecuador mediante Resolución No. 537 de 7 de febrero de 2002, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 15 de febrero de 2002, a través de su Directorio, dispone en relación al señor Mario Rodríguez Herrera;

QUE la Subdirección de Actos Societarios de la Intendencia Regional de Quito, mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2015-821 de 3 de diciembre de 2015, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos constantes en la protocolización señalada; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 6 de febrero del 2014 y SVCS-IRQ-DRAF-TH-2015-235 de 19 de noviembre de 2015;

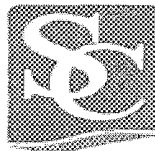
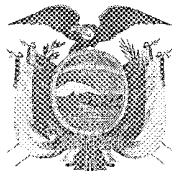
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y constantes en la protocolización efectuada en la Notaría Primera del Distrito Metropolitano de Quito, el 30 de noviembre de 2015, atinentes a la revocatoria del poder que la compañía CPVEN SERVICIOS PETROLEROS, LTD. de nacionalidad Islas Vírgenes Británicas, dispone en relación al señor Mario Rodríguez Herrera, de nacionalidad colombiana.

Sin perjuicio de la presente calificación de revocatoria de poder, se mantiene como apoderado la compañía FERRERE ABOGADOS ECUADOR FEREC S.A. para responder por las obligaciones de la sucursal de la compañía en el Ecuador.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Notaría Décima Sexta del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota al margen de la protocolización efectuada el 18 de julio de 2011, que contiene el poder otorgado al señor Mario Rodríguez Herrera, del contenido de la presente resolución y, siente en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Tome nota del contenido de la protocolización efectuada en la Notaria Primera del Distrito Metropolitano de Quito el 30 de noviembre de 2015, que contiene la revocatoria del poder otorgado por la compañía CPVEN SERVICIOS PETROLEROS, LTD., de Islas Vírgenes Británicas, en relación al señor Mario Rodríguez Herrera, de nacionalidad colombiana, al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de 15 de febrero de 2002; b) Tome nota de la revocatoria, al margen de la inscripción del poder conferido al señor Mario Rodríguez Herrera, de nacionalidad colombiana, registrada el 31 de agosto de 2011; y, c) Siente las razones respectivas.



ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que una vez cumplido lo dispuesto en los artículos que anteceden, el extracto y la revocatoria de poder, se publiquen por una sola vez, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización antes referida.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 04 DIC 2015

Ab. Álvaro Guivernau Becker
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, SUBROGANTE

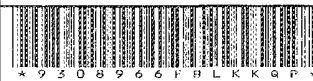
JERA/MGC
Exp. 92307
Tram. 43852

Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros

0000015



TRÁMITE NÚMERO: 82706



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: REVOCATORIA DE DELEGACIÓN DE PODER

NÚMERO DE REPERTORIO:	57263
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/12/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	6387
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
9010082706	MARIO RODRIGUEZ HERRERA	REVOCADO

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	REVOCATORIA DE DELEGACIÓN DE PODER
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA /QUITO /30/11/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CPVEN SERVICIOS PETROLEROS, LTD.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

RESOLUCIÓN: NO. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2015-2697, ANTE EL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE, EL 04/12/2015. LA CIA. DE ISLAS VIRGENES BRITANICAS, CPVEN SERVICIOS PETROLEROS, LTD., REVOCA EL PODER AL SR. MARIO RODRIGUEZ HERRERA, DOCUMENTOS PROTOCOLIZADOS EN LA NOTARIA N° 1 DEL DMQ., DE 30/11/2015.- SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 545 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 15/02/2002, TOMO: 133

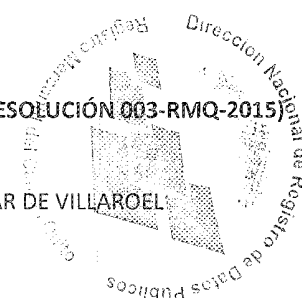
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 22 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos



[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

EXTRACTO

DE LOS DOCUMENTOS EN BASE A LOS CUALES SE CALIFICA DE SUFICIENTE LA REVOCATORIA DE PODER QUE LA COMPAÑÍA CPVEN SERVICIOS PETROLEROS, LTD., DISPONE EN RELACIÓN AL SEÑOR MARIO RODRÍGUEZ HERRERA.

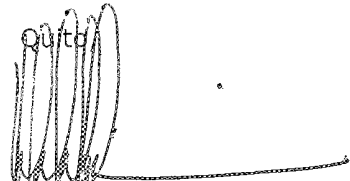
Se comunica al público que la compañía extranjera de Islas Vírgenes Británicas, **CPVEN SERVICIOS PETROLEROS, LTD.**, se domicilió mediante documentación otorgada en el exterior y protocolizada el 31 de enero de 2002 en la Notaría Vigésima Tercera del Distrito Metropolitano de Quito. Fue autorizada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para operar en el Ecuador mediante Resolución No. 02.Q.IJ.537 de 7 de febrero de 2002 y se inscribió en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 15 de febrero de 2002.

DATOS DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA **CPVEN SERVICIOS PETROLEROS, LTD.**

1. Nacionalidad: Islas Vírgenes Británicas
2. Denominación: **CPVEN SERVICIOS PETROLEROS, LTD.**
3. Domicilio de la Sucursal en el Ecuador: Distrito Metropolitano de Quito.
4. Actividad de la compañía extranjera: Prestar servicios de cementación, estimulación y servicios de CO2, tubería enrollada y operaciones...
5. Capital a la fecha: USD \$ 202.000,00

Representante en el Ecuador: La compañía FERRERE ABOGADOS ECUADOR FEREC S.A., de nacionalidad ecuatoriana, y con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito.

(ADJUNTO PODER Y REVOCATORIA DE PODER)

Quito

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

 JERA/MGCH
Expediente: 92307
Trámite: 43852-0



SUPERINTENDENCIA
DE LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR BANCARIO

OPCION DE ACTOS SOCIETARIOS

usqueda por:

no	Expediente	Ruc	Denominación	Situación Legal	Acto Jurídico	Fecha de Publicación	Documento de Resolución
1985 1997 1998	92307	1791810415001	CPVEN SERVICIOS PETROLEROS, LTD.	ACTIVA	CALIFICACIÓN Y/O REVOCATORIA	2015-12-23	
1999 2000 2001							
2002 2003 2004							
2005 2006 2007							
2008 2009 2010							
2011 2012 2013							
2014 2015							
ango de Fechas							
Desde:	28/12/2015						
Hasta:	28/12/2015						
Buscar							

embre

Escriba una o más palabras clave separadas por espacios

CPVEN SERVICIOS PETROLEROS, LTD.
DISEÑOS Y CONCEPTOS MILA S.A. MILACONCP
CONSTRUCPAUL S.A.
CONSTRUCPAUL S.A.
CONSTRUCPAUL S.A.
MEDICPOINT RESONANCIA ESPECIALIZADA CIA. LTDA.
CONSTRUCTORA CONSTRUPLYANG CIA. LTDA.
ELECPLAN S.A.